



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Secretaría de Gobierno

c/Historiador Chabas, 2

46071 Valencia

Tfno: 96 386 99 36.- Fax: 96 386 86 23

D. Rafael Lara Hernández, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con sede en VALENCIA,

CERTIFICO: Que en el “**Libro de Actas de las sesiones de la Sala de Gobierno**” de este Tribunal Superior de Justicia, que se halla a mi cargo, en la correspondiente a la celebrada el día de la fecha con carácter de urgencia, figura el siguiente “**ACUERDO**”, que copiado literalmente es como sigue:

Visto que, en el día de hoy, se ha tenido conocimiento de la Alerta Roja decretada por la Agencia de Seguridad y Emergencias para el litoral sur de Alicante a partir de las 10:00h del día 10/10/25, por lluvias de Nivel Rojo, y para esos puntos geográficos de la Comunidad Valenciana que puedan verse afectados y las prevenciones que al efecto ha dictado la Generalitat Valenciana.

Vistas las recomendaciones consecuencia de dicha declaración y considerando que, según las citadas comunicaciones, estas recomendaciones se mantendrán hasta la finalización de la situación de emergencia declarada, y en aplicación del Protocolo de gestión de situaciones de crisis que afecten al ámbito judicial de la Comunidad Valenciana aprobado por la Sala de Gobierno del TSJ CV, así como de otros protocolos, planes vigentes y normativas de aplicación.

Considerando esta Sala de Gobierno que le habilitan las competencias que tiene atribuidas, y en orden a adoptar las medidas oportunas encaminadas a salvaguardar la seguridad de las personas y la prestación del servicio público, acuerda por unanimidad emitir el comunicado siguiente:

1.- Esta Sala de Gobierno considera que, ante el riesgo evidente para las personas derivado de la situación meteorológica, no existe obligación alguna de desplazarse cuando concurren las dificultades mencionadas. La Alerta Roja decretada por la AEMET constituye, por sí misma, una justificación suficiente para presumir la imposibilidad material de acudir a las actuaciones jurisdiccionales o procesales que deban celebrarse en las zonas afectadas, o cuando sea necesario transitar por ellas.

En consecuencia, la innecesidad o dispensa de desplazarse a las sedes judiciales se extiende a todas las personas que deban intervenir en una actuación jurisdiccional o procesal —ya se trate de personal judicial, del Ministerio Fiscal, de Letrados de la Administración de Justicia, de otro personal al servicio de la Administración de Justicia siempre conforme a las decisiones de sus superiores jerárquicos, o, especialmente, de cualquier profesional o ciudadano— siempre que exista cualquier tipo de dificultad o riesgo al desplazarse por zonas en alerta roja.

En tales supuestos, bastará, a estos efectos, una simple comunicación al órgano jurisdiccional manifestando la imposibilidad o dificultad de desplazamiento para justificar la suspensión de la actuación; e incluso, cuando ni siquiera ello resulte posible, la mera incomparecencia deberá entenderse causa suficiente para acordar dicha suspensión.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Secretaría de Gobierno

c/Historiador Chabas, 2

46071 València

Tfno: 96 386 99 36.- Fax: 96 386 86 23

En este sentido se comunica así a todos los órganos judiciales y servicios a los efectos procedentes.

Todo ello, sin perjuicio de que no se declara una suspensión generalizada de la actividad judicial, a fin de salvaguardar también los derechos de aquellos justiciables y profesionales que puedan comparecer sin dificultad y evitar así perjuicios derivados de demoras innecesarias, en particular en procedimientos pendientes desde hace tiempo. De este modo, se pretende conciliar los derechos de quienes no pueden desplazarse con los de quienes sí pueden y desean hacerlo, garantizando en ambos casos la tutela judicial efectiva, afectándose así únicamente aquellas actuaciones imposibilitadas por las circunstancias meteorológicas.

2.- Los Presidentes del TSJ, AP y TI o Decanos en donde no se haya constituido los referidos Tribunales de Instancia: podrán acordar el cierre de los edificios judiciales únicamente cuando no exista acceso a los mismos o su uso suponga un riesgo para las personas. En los casos en los que el edificio sea compartido por Audiencia Provincial y juzgados o Tribunal de Instancia, el cierre será acordado de manera consensuada entre el Presidente de la Audiencia Provincial y el Presidente del Tribunal de Instancia o Decano, sin perjuicio de hacer partícipe en la decisión a la Fiscalía en aquellos supuestos en que ésta tenga su sede en el edificio. Los presidentes comunicarán a la Sala de Gobierno la necesidad de suspender la actividad judicial ordinaria -el cierre la lleva implícita- y/o la suspensión de vistas y plazos procesales. La Sala de Gobierno lo propondrá al CGPJ para su aprobación, salvo que, por urgencia, acuerde provisionalmente la suspensión con posterior ratificación.

3.-Se garantizará la prestación del servicio de guardia. A tal efecto podrá acordarse la prestación del servicio de guardia en otro partido judicial previa autorización del CGPJ o ratificando los acuerdos adoptados, en caso de urgencia, por los Presidentes de los Tribunales de Instancia afectados. La disponibilidad de funcionarios se coordinará entre el Presidente del TI y el Director del SCT, salvo que se trate de partidos judiciales en los cuales todavía no se hayan implantado los Tribunales de Instancia, en cuyo caso tal coordinación se realizará entre el Juez Decano y la Secretaria Coordinadora Provincial de su ámbito territorial.

4.- La Sala de Gobierno del TSJCV: de acuerdo con el punto 12 del Protocolo de Actuación Judicial en supuestos de grandes catástrofes (CGPJ, 2011), adoptará o ratificará las medidas necesarias en atención a la situación de crisis, proponiendo al CGPJ, en caso de considerarlo necesario la suspensión de plazos procesales o la modificación de normas de funcionamiento. En casos de urgencia, podrá acordar medidas provisionales, remitiéndolas de inmediato al CGPJ para su ratificación.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Secretaría de Gobierno

c/Historiador Chabas, 2

46071 *València*

Tfno: 96 386 99 36.- Fax: 96 386 86 23

Póngase en conocimiento el presente acuerdo del CGPJ, los Colegios Profesionales de toda la Comunidad Valenciana y la Consellería de Justicia para su conocimiento y efectos.

El Gabinete de Comunicación del TSJCV coordinará la difusión pública de acuerdos y medidas adoptadas.

El precedente Acuerdo se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Y para constancia expido el presente en Valencia a 9 de octubre de 2025